ACTA MODIFICATORIA 01 –FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	CD-026-2024-INT	**FECHA**	10/04/2024
MODIFICACIÓN 1	Cambio en la forma de pago, adición CDRs del Consorcio FIA	**FECHA**	22/08/2024
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901 442 761 - 1		
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
C.C.	10.262.228 DE MANIZALES		
CONTRATISTA	**LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**		
NIT	N/A		
REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**		
CÉDULA	15.326.333		
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO NRO. IPRIV-006-2024-COP CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CIN2023-0344 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA"*		
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($179.814.470) INCLUIDO IVA		
PLAZO	Cinco (05) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0070	21/03/2024	$ 179.814.470	$ 179.814.470
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**	
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción.	

CDR CONSORCIO FIA	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	16287	20/12/2023	$ 179.814.470	$ 179.814.470

	DESCRIPCIÓN
	PA FIA - SGP – OTROS RECURSOS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228** de Manizales Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 0001 del 16 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta y para los efectos de la misma se denomina **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.326.333 y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA 01, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el contrato de interventoría Nro. **CD-026-2024-INT** entre la **EDUNA y, LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN**.

2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($179.814.470) INCLUIDO IVA.

3. Que el plazo del contrato inicial fue por cinco (05) meses desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por lo tanto se encuentra vigente.

4. Que el Contrato de interventoría N° CD-026-2024-INT en el momento no ha tenido actas modificatorias.

5. Que el contrato de interventoría N° CD-026-2024-INT tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. CIN2023-0344 entre el municipio de Anorí y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el desarrollo del objeto "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION E INTERVENTORÍA DE LA ETAPA 2 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

6. Que el contrato interadministrativo No. CIN2023-0344 surge a su vez como consecuencia de la suscripción del convenio interadministrativo de asociación No. 23AS113B1301 entre la Gobernación de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, Empresas Públicas de Medellín-EPM y el municipio de Anorí como resultado de la viabilización del proyecto por el

mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua potable y Saneamiento Básico de Antioquia – MDVP.

7. Que dado lo anterior, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, en su calidad de mandatario, debe actuar conforme a las directrices establecidas en el contrato interadministrativo No. CIN2023-0344 y en el convenio interadministrativo de asociación No. 23AS113B1301 como fuente de sus obligaciones acorde a lo que le determina su mandante, para el caso, el municipio de Anorí.

8. Que dado que los recursos financieros para el pago del proyecto provienen de los desembolsos realizados por el consorcio FIA (fiducia que administra los fondos de la Política del Plan Departamental del Agua PAP-PDA para Antioquia), el certificado de disponibilidad presupuestal 070 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($179.814.470) deberá apropiarse sin situación de fondos, y, a su vez, el presente contrato queda respaldado por el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos del CONSORCIO FIA No. 16287 por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($179.814.470) del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

9. Que teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del Plan Departamental del Agua es quien tramita los pagos, y que en consecuencia los desembolsos se sujetan a los que realice dicha Gerencia por medio del Consorcio FIA (fiducia de la Política del Plan Departamental del Agua PAP-PDA para Antioquia), acorde con el procedimiento del Consorcio FIA, el pago se realizará efectivamente al ejecutor de la interventoría y no a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA como contratista administrador del proyecto.

10. Que conforme a lo expuesto, se requiere modificar la cláusula de la apropiación presupuestal, en el sentido de indicar que el certificado de disponibilidad No. 070 que fue expedido es sin situación de fondos y que además el contrato de interventoría es respaldado por el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos del CONSORCIO FIA No. 116287 por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($179.814.470) del veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo además necesario modificar la forma de pago en el sentido de indicar que se realizan directamente al ejecutor de la interventoría, pagos tramitados y ordenados por la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia por medio del consorcio FIA.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) CLÁUSULA QUINTA*: *FORMA DE PAGO: *Los recursos se desembolsarán periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del contrato. Estos desembolsos serán realizados directamente por la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación por medio del Consorcio FIA (fiducia del Plan Departamental del Agua – PDA) al contratista. Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la interventoría y supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Anorí y la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia. **Parágrafo 1**: EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago (…)"*

SEGUNDA - Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará de la siguiente manera:

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal sin situación de fondos: ----------

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0070	21/03/2024	$ 179.814.470	$ 179.814.470
RUBRO		**NOMBRE**	
2.1.2.02.02.005		CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	

Igualmente, teniendo en cuenta que los recursos del proyecto provienen de la Política del Plan Departamental del Agua PAP-PDA para Antioquia congruente al proyecto viabilizado por el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua potable y Saneamiento Básico de Antioquia – MDVP, el contrato se encuentra

respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos del CONSORCIO FIA:

NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
16287	20/12/2023	$ 179.814.470	$ 179.814.470
DESCRIPCIÓN			
PA FIA - OTROS RECURSOS			

Parágrafo 1: El anterior certificado de disponibilidad de recurso para adquirir compromisos del CONSORCIO FIA CDR Nro. 16287 aplican para los documentos anteriores a esta firma como lo son el Acta de inicio, entre otros.

TERCERA - El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva ACTA MODIFICATORIA 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta ACTA MODIFICATORIA 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Pública N°. CD-026-2024-INT quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes**. SÉPTIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, se suscribe esta ACTA MODIFICATORIA 01 a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contratante

LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN
Contratista-Interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		22-agosto-2024
Revisó	SANDRA CRISTINA DIOSSA ACOSTA Abogada Contratista		22-agosto-2024
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Gerente		22-agosto-2024